



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 178/21

Sucre, 14 de julio de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 14 de julio de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 14 de julio de 2021, presentada por el CONCEJAL: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, adjuntado proyecto de Resolución, que DECLARA tres (3) días de duelo, sin suspensión de actividades, en el Municipio de Sucre, por la tragedia ocurrida el 12 julio de la presente gestión; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, el hecho ocurrido el día lunes 12 de julio de 2021, cuando lamentablemente un bus mediano, que llevaba al menos 44 ocupantes se embarrancó cuando se encontraba a 600 metros del templo de Chataquila, accidente que cobró la vida de 34 personas y dejó a otras 10 gravemente heridas.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302 acerca de la Competencia Municipal señala:

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.

18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo No. 25134 de 21 de agosto de 1998, señala: Se entiende como SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, al conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por:

- RED FUNDAMENTAL (bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos).
- REDES DEPARTAMENTALES (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios Departamentales de Caminos).
- **REDES MUNICIPALES (bajo responsabilidad de los Municipios).**

Que, el artículo 96 en sus romanos VII y VIII de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Ibañez), señala:

VII. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral, 18 Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano.

2. Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos municipales, remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.

3. Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.

4. Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

5. La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial administración y control del tránsito urbano, se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

VIII. De acuerdo a la competencia exclusiva Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Tres (3) Días de DUELO, sin suspensión de actividades, en el Municipio de Sucre, por el por la tragedia ocurrida el 12 julio de la presente gestión.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal del GAMS, en aplicación de sus competencias, realice la inspección correspondiente del tramo carretero donde ocurrió el hecho, a fin de establecer lineamientos técnicos que permitan tener una ruta más segura.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal del GAMS, para que en el marco de sus atribuciones y competencias, pueda establecer una agenda de mejoramiento de rutas municipales, departamentales y nacionales fundamentales, para su mantenimiento y mejoramiento, a fin de tener condiciones óptimas en el traslado de ciudadanos del Municipio de Sucre, en todos los distritos, especialmente los tres (3) Distritos Rurales de Municipio.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal del GAMS, la elaboración de planes en conjunto con la Policía Boliviana, para el control en Retenes que se encuentren dentro de la jurisdicción Municipal.

ARTÍCULO 5º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE